



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPRESIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), se atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia en materia de universidades.

El procedimiento para la extinción de títulos oficiales viene regulado en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación. Este último, en su artículo 12 apartado primero, establece que *“el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la universidad proponente y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas...”*.

El citado precepto en su apartado tercero dispone que la propuesta de autorización para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales deberá completarse con el acuerdo del Consejo de Gobierno

Csv:	FDJEXZMH922LLGUUC9NRG2GJEYY7B	Fecha	18/08/2025 09:32:59
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



y el informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes en materia de enseñanzas universitarias.

En este sentido, se remite por el Vicerrectorado de Planificación Académica la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria, incluido el informe favorable del Consejo Social de la Universidad, al objeto de obtener la autorización para la supresión del título que se indica en el dispositivo de este decreto, con arreglo a lo establecido al Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.

Las implantaciones de las titulaciones que ahora se suprimen, tuvieron lugar mediante Decreto 221/2010, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Extremadura (DOE N°240, de 16 de diciembre de 2020), Decreto 56/2016, de 3 de mayo, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura (DOE N°87, de 9 de mayo de 2016) y por Decreto 176/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura (DOE N°209, de 31 de octubre de 2016).

Habiéndose, emitido informe favorable por la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, el pasado 8 de abril de 2025, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizar las supresiones mencionadas.

Los títulos para suprimir son los siguientes:

- Máster Universitario en Dirección TIC.
- Máster Universitario en Cirugía Mínima Invasión Urológica Avanzada.
- Máster Universitario en Investigaciones Históricas
- Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación.
- Máster Universitario en Simulación de Ciencias e Ingeniería.

Csv:	FDJEXZMH922LLGUUC9NRG2GJEYY7B	Fecha	18/08/2025 09:32:59
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Según la documentación aportada por la Universidad de Extremadura los títulos referidos son, de 60 ECTS y 1 año de duración / 90 y 1,5 años créditos en el caso del Máster Universitario en Dirección TIC, no se imparten a partir del curso académico 2024-2025.

La supresión de las titulaciones propuestas se realiza en base a un estudio de la Universidad de Extremadura, pues son titulaciones que no se han ofertado como se ha especificado en el curso académico 2024/2025, y se hace necesaria su supresión.

Por todo ello, desde la Dirección General de Universidad, con base en la petición de la Universidad de Extremadura, se procede a proponer la aprobación del Decreto por el que se acuerda la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Extremadura:

- Máster Universitario en Dirección TIC.
- Máster Universitario en Cirugía Mínima Invasión Urológica Avanzada.
- Máster Universitario en Investigaciones Históricas
- Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación.
- Máster Universitario en Simulación de Ciencias e Ingeniería.



LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Esther Muñoz Baquero

Csv:	FDJEXZMH922LLGUUC9NRG2GJEYY7B	Fecha	18/08/2025 09:32:59
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3



